I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO REGISTRADO Nº 1792/

CONCÓN, 02 DIC 2020

LA ALCALDÍA DE CONCÓN DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1. Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Lo establecido en la Ley Nº19.424, que creó la Comuna de Concón.
- 3. La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral.
- 4. Las resoluciones N°10 y N°18 de la Contraloría General de la Republica.
- 5. Decreto Presupuestario N°55 de fecha 24.12.19 en donde aprueba Presupuesto año 2020.
- 6. Considerando la contingencia que ha ocasionado la pandemia COVID-19, y teniendo presente que para cubrir la de demanda de nuestra comunidad de aquellos usuarios que se encuentran en cuarentena, se debió replantear nuestra programación de los talleres anuales, previo análisis de cada naturaleza de taller, y las características de los usuarios, la accesibilidad a los dispositivos tecnológicos, y por sobre todo, la importancia de continuar ofreciendo estos espacios de esparcimiento y recreación para nuestra comuna.
- 7. Ordinario N°1.505, de fecha 15 de septiembre de 2020, con providencia Alcaldicia, donde se solicita autorizar la contratación de monitores de talleres, quienes realizarán sus presentaciones a través de la plataforma digital "Google Meet".
- 8. Que, a través de la Oficina de Juventud, se impartirá el Taller de Yoga, desde el periodo comprendido desde el 21 de septiembre de 2020 al 21 de diciembre de 2020.
- 9. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°44, de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por la Jefa (S) de Contabilidad y Presupuesto.

DECRETO

- 1. RATIFÍQUESE, contrato en calidad de Honorarios, a D. ANTONIO GAMBARO RAMIREZ, RUN para prestar los servicios de MONITOR DE TALLER DE YOGA, mediante presentaciones a través de la plataforma digital "Google Meet", desde el 21 de septiembre hasta el 21 de diciembre de 2020, por 04 horas mensuales (01 hora semanal), con un valor por hora de \$15.406, equivalente a un monto mensual total de \$61.624 impuestos incluidos.
- 2. ESTABLÉZCASE, que para tramitar el pago de sus honorarios deberán presentar junto a la boleta de prestación de servicio, el informe certificado por su contraparte técnica, por lo cual, si no cumple con estos requisitos no se procederá a la tramitación de sus honorarios.
- 3. CONSIDÉRESE el contrato y la Declaración Jurada de que no tiene inhabilidades para ejercer cargo público, que se adjunta, como parte integrante de este Decreto.
- 4. IMPÚTESE el costo que irroga este Decreto impútese al Subtítulo 21 04 004 "OFICINA DE JUVENTUD".
- 5. NOTIFÍQUESE el siguiente Decreto de Contratación de Servicio a Honorarios por la Secretaria Municipal.

